

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franquía
concertada

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se reputando hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, decretos y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de BOLETIN, coleccionados para su encasernación que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas FUERA DE CORDOBA Pesetas

Un mes . . .	5	Un mes . . .	6
Trimestre . .	12.50	Trimestre . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . .	28
Un año . . .	40	Un año . . .	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, al lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

Ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 79 de Enero 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 29 Enero 1926.)

Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 384

Segun me comunica el Alcalde de la Jofa del Duque, ha aparecido abandonada y sin dueño conocida las ballenas siguientes.

Una yegua de unos 20 años, 1.51 de mda. negra, unares blancos en dorso y flancos, pelos blancos en cara y miembros colos, y leba con las dos, y un mulo de 2 años, 1.45 alzada, negro, v. el-rojo, ojos de perdiz y mecos de pelos blancos en oreja izquierda.

Lo que se hace público por medio

de la presente a fin de que pueda legar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 29 de Enero de 1925.—

El Gobernador civil, Luis María Cabello Lapiedra.

Núm. 387

Sección de Obras Públicas

AGUAS

En este Gobierno Civil y por don Fernando de la Cámara y Sáenz, vecino de Puente Genil, se ha presentado una petición de aprovechamiento de aguas con arreglo a las características siguientes:

Cantidad de agua que se pide.

Todo el caudal del río.

Contiente de donde se ha de derivar el agua.

Rio Genil

Termino municipal en que radican los obras.

Puente Genil.

Lo que en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 10 del Real Decreto de 5 de Septiembre de 1918, se publica en este periódico oficial, señalando el plazo de 30 días, que empezará a contarse al siguiente de la publicación del presente anuncio y terminará el último de los del citado plazo, durante el cual presentará el peticionario su proyecto y se admitirán a la misma cuando se presenten, que

tergan el mismo objeto que el de la petición anunciada o sean compatibles con él.

Córdoba 28 de Enero de 1925.—

El Gobernador civil, Luis M.ª Cabello Lapiedra.

Presidencia del Directorio Militar

Núm. 399

REGLAMENTO PROVISIONAL

Para la formación del Censo del personal obrero militar aprobado por Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 16 de Noviembre de 1923, inserta en la «Gaceta» número 331 de 27 del mismo mes.

Artículo 1.º Figurarán en el censo del personal obrero militar los espñoles comprendidos en los artículos 2.º y 3.º, con título profesional aplicable a la producción y empleo de toda clase de material y elementos necesarios para el sostenimiento del Ejército y de la Armada a ser movilizados, así como los Maestros y obreros de oficios apropiados, con la aptitud definida en el artículo 29, para la investigación, elaboración, fabricación y empleo de los referidos elementos y material.

Artículo 2.º Al personal sujeto a las leyes de Reclutamiento y reemplazo del

Ejército se le inscribirá en el censo obrero militar a la terminación del tercer año de servicio, haya pertenecido al cupo de filas o al de instrucción; los mozos de los reemplazos anteriores al de 1912, que hayan sido exceptuados del cupo, redimidos o substituidos; los que, habiendo resultado exceptuados de prestar servicio activo por razones de familia, tengan confirmada la mencionada excepción, y los que, hallándose en estos casos y perteneciendo al reemplazo antes citado, o a los posteriores, se hayan regido por los preceptos de la ley vigente del Reclutamiento.

La inscripción de estos últimos se hará al finalizar los tres primeros años, contados desde su alistamiento, y todos continuarán figurando en el censo hasta recibir una licencia absoluta.

Artículo 3.º Se inscribirán en el censo obrero militar, los marineros e inscriptos disponibles, el personal sujeto a la ley de reclutamiento y reemplazo de la marina de la Armada que es comprendido en los llamamientos ordinarios, cuando cumplan tres años de permanencia en la Armada, los primeros de su mismo reemplazo que hayan sido llamados al servicio; así como los marineros o inscriptos disponibles, que no hayan ingresado en la Armada en llamamientos anteriores, cuando cumplan los expresados tres años de permanencia los marineros de su mismo Trozo, comprendidos en el último llama-

manamiento ordinario de año de su reemplazo.

Estos individuos continuarán figurando en el censo hasta recibir su licencia absoluta y ser dados de baja en sus diversas unidades de la Armada.

Artículo 4.º El personal comprendido en el artículo 2.º se le adelantará a su cartilla militar una libreta de movilización industrial ajustada al modelo del formulario número 1, cuyo número de orden será dado por la Sección de Movilización de Industrias civiles, e n entera independencia del correspondiente a dicha cartilla militar y a su documentación personal se le adicionará una ficha del censo obrero (formulario número 2) con el número de la libreta de movilización industrial.

Artículo 5.º Al personal comprendido en el artículo 3.º se le entregará una libreta de movilización industrial, ajustada al modelo del formulario número 1, cuyo número de orden será dado por la Sección de Movilización de Industrias civiles en correlación con las facilidades según el artículo 4.º

(Continuará)

AYUNTAMIENTOS

ALMODÓVAR DEL RÍO

Núm. 380

Don Antonio Tirado García, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa,

Hallándose comprendidos en las listas preliminares para la formación del alistamiento para el reemplazo de mil novecientos veinte y cinco, con arreglo al caso quinto del artículo treinta y cuatro de la ley, los mozos cuyos nombres y demás circunstancias al final se expresan, e ignorándose su actual paradero y el de sus familias, se le cita por el presente para que comparezcan a los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo y clasificación y declaración de soldados, concurren a estas Casas Consistoriales, para los días 25 del actual 8 de Febrero y 1.º de Marzo próximo, en la inteligencia que de no comparecer serán declarados prófugos.

Almodóvar del Río a 26 de Enero de 1925.—El Alcalde, Antonio Tirado García.

Mozos que se citan

Antonio Cuenca Patello, hijo de José y Esperanza.

Antonio Granados Trigos, hijo de Antonio y Adela.

Sa vador Agüera Torres, hijo de Antonio y Rosalía.

José Manuel Manzano Checa, hijo de Gregorio y Isabel.

Fernando Lora Villarajo, hijo de Manuel y Lucía.

Ventura Ranchal Cuevas, hijo de Rafael y Francisca.

ZUHROS

Núm. 296

Don Antonio Romero y Romero, 2.º Teniente de Alcalde y accidentalmente Alcalde de esta villa de Zuhros.

Hago saber: Que los mozos que a continuación se relacionan, se encuentran incluidos en el alistamiento que se forma en esta villa, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la Ley, y desconociéndose sus actuales paraderos y el de sus familias, se les cita por el presente para que comparezcan en estas Casas Consistoriales, por sí o por medio de persona que legítimamente los represente, los días 8 de Febrero y 1.º de Marzo próximos, en que tendrán lugar los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento; advirtiéndoles que en el caso de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se citan

Juan Antonio Ruiz Rienda, hijo de Nicolás y de Claudia, nació el seis de Junio de mil novecientos cuatro.

Nicolás Camacho Fernández, hijo de José y de Dolores, nació el día veinte y uno de Junio de mil novecientos cuatro.

Matías Alcalá Romero, hijo natural de Sierra Alcalá Romero, nació el ocho de Diciembre de mil novecientos cuatro.

Zuhros a diez y nueve de Enero de mil novecientos veinte y cinco.—El Alcalde, Antonio Romero y Romero.

POZOBLANCO

Núm. 392

Don Luis Lepe Silva, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hago saber: Que ultimadas las listas de inscripción del padrón de habitantes de este municipio, confeccionados con arreglo a las disposiciones vigentes, quedan expuestas al público desde el día de hoy, hasta el quince de Febrero próximo, pudiendo presentar durante dicho mes, las reclamaciones a que pudieran haber lugar, así como que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirán ninguna.

Alcalde de Pozoblanco a 26 de Enero de 1925.—El Alcalde, Luis Lepe.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 390

Don Gabriel Ayala Rodríguez, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que no habiéndose presentado durante el plazo de exposición al público, las listas de Compromisarios para Senadores, que fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de ocho del

actual, reclamación alguna de inclusión ni exclusión, en sesión celebrada en veinte y cinco del corriente, acordó la comisión permanente, declararlas definitivas aquellas listas.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 8 de Febrero de 1877.

Villanueva del Duque a 27 de Enero de 1925.—Gabriel Ayala Rodríguez.

POZOBLANCO

Núm. 392

Don Luis Lepe Silva, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que estará formado en borrador el padrón de cédulas personales para el año de 1925 a 26, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 15 de Febrero próximo, para dar lugar a las reclamaciones que pudiera haber.

Alcalde de Pozoblanco a 26 de Enero de 1925.—El Alcalde A., Luis Lepe.

BELALCAZAR

Número 245

Lista de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que en el año actual tienen derecho a elegir compromisarios para Senadores, que se forma conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales

D. Gabriel Alonso Delgado
José Gallego Sánchez
Eugenio Otero Sánchez
Reyes Cuadrado Sandoval
Antonio de Tena y Molera
Dionisio Trucíos Gutiérrez Ravé
Félix García Gutiérrez
Damián Alcántara Vígara
Antonio Cantador González
Rafael Palido Cáceres
Diego Luna Cantero
Pedro Triviño Rojas
Fernando Delgado García
Mariano Blanco García
Federico Copé Barrera
Antonio Caballero Torrico

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

Señores	Pésetas
D. José de Cárdenas y Gallardo	2.147 22
Justo Ocampo Sierra	735 46
Rodrigo Jiménez Medina	712 80
Juan Medina Torrico	607 50
Dionisio Morillo de Trucíos	598 51
Luis Delgado García	518 19
Mauricio Fernández Jiménez	445 50
Manuel Alcántara Vígara	445 50
Andrés Morillo Velarde Trucíos	425
Justo Rivallo García Cuevas	402 55
Antonio Otero García	386 86
José Pérez Morillo	369 18
Rafael Morillo García	360

Pésetas

Antonio Trucíos Gutiérrez Ravé	353 88
Francisco Paredes Torrico	348 48
Antonio Márquez Rodríguez	271 93
Angel Suárez Molera	270 91
Juan Manuel Molera Morillo	246 83
José García y García	225 42
Antero Pérez Delgado	203 25
Matías Calvo Muñoz-Torrico	206 25
Juan Manuel Medina Suárez	197 57
José Morillo Castellano	190 98
Federico García Alévalo	
De gado	179 78
Vicente Botella Llorens	153 59
Andrés Caballero Amor	150 53
Francisco de Medina Cid	149 81
Manuel Moreno Perea	149 54
Juan Manuel Botella Llorens	143 93
Bernardo Molera Morillo	141 63
José Molera Blanco	139 52
Gabriel González Cáceres	124 63
Tomás Sánchez Izquierdo	123 35
Manuel Calderón Blasquez	123 17
Ricardo Pérez Morillo	120
Tomás Capilla Morga	117
Fernando Castellano García	117
Antonio Morillo-Velarde Trucíos	111
Joaquín Rablo Solís	110
Casio Armenta Medavilla	108 68
Manuel Vicioso Lorenzo	108
Julián Castellano Fernández	108
Diego Arellano Muñoz	108
Bernardo Suárez Delgado	106 84
Pedro Calderón y Calderón	105 80
Antonio Vígara Regidor	103 80
Francisco Estalrich Morillo	103 13
Juan Antonio Cuadrado Mágica	101 22
Félix García Medina	90 63
Gabriel Delgado Gallego	85 95
José Morillo Molera	82 18
Juan María Aranda	81 71
Antonio López Gómez	78 81
Abundio Ramírez García	78 76
Joaquín Junado y Junado	78 72
Manuel Caballero Sánchez	77 19
Isidro Calvo Frutos	71 41
José Cáceres Pizarro	71 14
Manuel Aparicio Pérez de Perea	67 18
José García Medina (mayor)	66 24
Vicente Castellano Ruiz	59 36
Luis Molera Mágica	56 84
Luis de Medina Cid	55 69

Belalcázar 15 de Enero de 1925.—

El Alcalde, Gabriel Alonso.—El Secretario accidental, José Morillo.

LA VICTORIA

Núm. 244

Lista de señores concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que en el año actual tienen derecho a elegir compromisarios para Senadores conforme a lo dispuesto en el

Señores	Pésetas
D. Salvador	
Francisco	
Sebastián	
Manuel	
Ricardo	
Antonio	
Antonio	

Lista elec or to en ca el artículo de 1877, Concejales de vecindad cas abiert por pagar tribuciones llos derechos misarios en dores.

Se

D. Salvador

Francisco

Sebastián

Manuel

Ricardo

Antonio

Antonio

artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales

Andrés Zafra Blé
Nicolás Blé Petidier
Nemesio Romero Escalera
Rafael Jiménez Blé
Fernando Mestre Crespin
Manuel Aguilar Pérez
Francisco Zafra García
Alfonso Gálvez Castro
Guillermo Gelo Blanco

Mayores Contribuyentes y cuotas que satisfacen:

	Pesetas
Manuel Medina Jiménez	719 01
Andrés Maestre Cantillo	516 15
Juan Platas Sobrino	459 85
Manuel García Saro	459
Joé Cantillo Mures	323 63
Manuel Platas García	294
Angel García Saro	273
Alfonso Gálvez Romero	265
Vicente Blé Petidier	256 50
Rafael García Pérez	168 32
Antonio Jiménez y Jiménez	153 82
Francisco Jiménez Jiménez	147 70
Francisco Petidier Zafra	130 12
Joé Maestre Romero	120 36
Juan Maestre García	105 38
Rafael Tomico García	91 81
Francisco B. E. Alcáide	81 29
Alfonso Gómez Calero	81 01
Juan Aguilar Pino	67 50
José Pino G. Anadál	64 12
Alfonso P. t. i. Sobrino	58 75
Nicolás Petidier Jiménez	54 79
Celestino Maestre Romero	53 92
Francisco Aguilar Pérez	53 62
Miguel Alcáide Gómez	51 66
Alfonso Maestre Maestre	45 01
Rafael Buena Carmona	45
José Blé Romero	41 05
José Laguna Biega	37 51
Cristino Romero Escalera	37 50
Fernando Cantillo Maestre	31 18
Juan Abad Morales	30 24
Francisco Castro Pino	30 10
Antonio Pino García	28 30
Francisco B. E. Pino	27 11
Andrés Dobao Mengual	26 40

La Victoria a 7 de Enero de 1925.—
Alcalde, Andrés Zafra.—El Secretario, Manuel Platas.

VILLAFRANCA DE CORDOBA

Núm. 246

sta elec oral que forma el Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, con asistencia de los señores Concejales y de un número cuádruple de vecinos e hijos de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen son aquellos derecho de sufragio para compromisos en las elecciones de Senadores.

Señores Concejales

Salvador Ortiz y Ortiz
Francisco Gavilán Castro
Sebastián Torres Rivera
Manuel Muñoz Barrios
Ricardo Jiménez Cantarero
Antonio Rivera Velasco
Antonio Torres Torrero

Miguel Viana Hidalgo
José Ortiz León
Joquín Gavilán Castro

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas
D. José León Campos	2 291 80
Miguel Ortiz Ponce	1 472 37
Juan Félix Pérez Díaz	1 143 30
Francisco Aragón Campos	1 125 72
Manuel Caselero Hilaigo	781 08
Rafael Millán Ferrández	568 70
Francisco Ignacio Labradador	540 08
Enrique Herrera y Gómez de Morales	526 78
Juan Gavilán Aranda	517 42
Bartolomé Carasoliega Ferreres	515 05
Laureano Carasoliega Adame	390 37
Adrián Herrera Obispo	371 52
Juan Hidalgo García	369 63
Alfonso Herrera Obispo	353 35
Juan de Dios Martínez Pérez	333
Juan Morales Muñoz	302 65
Diego Castro Rolón	286 50
Joaquín Riberria de Torres	285 79
Miguel Blanco Ortiz	283 62
José Jarado López	263
Francisco López Vieque	259 71
Antonio Pérez Velasco	247 79
Andrés Rejuna Díaz	237 43
Eloy Pared Torres	232 02
Manuel Gavilán Aranda	230 77
Baltasar Torres Campos	222 62
Antonio Gavilán Castro	217 33
Antonio Sánchez Blancas	199 94
Juan Ponce Martínez	197 30
Francisco Díaz García	186 61
B. G. Jate Rico	191 45
Alfonso Ramírez López	190 75
Antonio Alcáide Aragón	188 95
Antonio Castro Canalejo	188 69
Luis Segado Navarro	170 39
Juan Casado Hidalgo	161 75
Manuel Jarado López	157 65
Tomás Blanco Ortiz	152 83
Francisco Palomares Luque	144 68
Antonio Rivera León	125 35

En cuyos términos se dá por terminada esta lista disponiendo la Comisión que se exponga al público por el plazo, en la forma y a los efectos del artículo 29 de la expresada ley.

En Villafra de Córdoba a 4 de Enero de 1925.—El Secretario, Enrique Bravo.—V.º B.º: El Alcalde, Salvador Ortiz.

EL GUIJO

Núm. 217

Lista de los señores Concejales que componen el Ayuntamiento de esta villa, y de los mayores contribuyentes, vecinos de ella, con derecho a la elección de compromisos para la de senadores, formada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales

D. Miguel Dufías Fernández
Celestino Gálvez Román
Francisco Hoyo Amaya

Antonia Amaya Gálvez
Julian Ferreros Casado
Marcelo Conde García
Francisco García Morcillo

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas
D. Ponciano Conde Delgado	145 41
Tiburcio Aranda Román	65 32
Luis Mansilla Conde	57 69
Apelinar Conde Delgado	29 88
Arcadio Conde Delgado	26 66
Brigido G. de M. An	26 64
Joaquín Gálvez Mansilla	23 23
Norberto Aperador García	21 92
Francisco García Roman	20 80
Bartolomé Pérez Ruiz	20 61
José Antonio Conde Muñoz	19 41
Juan Muñoz Gálvez	18 26
José María Román Pared	16 45
Sirafonso Delgado Mansilla	16 40
José Vila Torrico	14 46
Jenaro Muñoz Ferrández	13 47
Julian Molina Ferrández	13 23
Fulgencio Gálvez Aperador	13 22
Antonio Félix Conde García	13 18
Rosaldo Moreno Conde	12 90
Juan de Dios Pared Muñoz	11 65
Anastasio Aperador Molina	10 50
Francisco Moreno Aperador	9 80
Antonio Paredo Mansilla	9 63
Pedro Román Moreno	9 37
Loreto Aperador Pared	8 99
Fulgencio Aperador Ferreros	8 52
Vicente Gálvez Conde	7 22

El Guijo a 15 de Enero de 1925.—
El Alcalde, Miguel Dufías.

VILLAFRANCA

Núm. 362

Don Sebastián Torres Rivera, Alcalde constitucional de Villafra de Córdoba.

Hago saber: Que por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, previo acuerdo del Pleno, acordó formular una transferencia de crédito, con los subvenciones de determinados capitulos y artículos del presupuesto ordinario del ejercicio actual, para aumentar las consignaciones de otros, que la más absoluta y parentescos necesidad exige.

Se ha formado el expediente con arreglo a lo que determina el artículo 11 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto último, y de acuerdo con el 12 se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por 30 días hábiles, que se contarán desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para oír reclamaciones, las cuales se entenderán a lo que determina el expresado artículo 12 de referido Reglamento.

Villafra de Córdoba 12 de Enero de 1925.—
El Alcalde, Sebastián Torres.

Juzgados

PEDROCHE

Núm. 364

Don Manuel Rueda Gálvez y don Fernando Moya Mesa, hombres buenos de este Juzgado municipal.

Certificamos: Que en este Juzgado se

ha celebrado juicio verbal civil a instancia de Melchor Almagro Herrero, mayor de edad, casado, labrador y de esta vecindad, contra Tomás Náter Tobija, vecino de Monterrabó de la Serena (Badajoz) cuyo juicio por la no comparecencia del citado Náter, apesar de haber sido citado por cédula, se ha tramitado en su rebeldía, dictándose la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la villa de Pedroche a doce de Enero de mil novecientos veinte y cinco, el señor don José Alamo Pizarra, Juez municipal de la misma, habiendo visto este expediente sobre juicio verbal civil, seguido entre partes, de la una como demandante Melchor Almagro Herrero, de esta vecindad, mayor de edad, casado y de profesión labrador y de otra como demandado Tomás Náter Tobija vecino de Monterrabó de la Serena (Badajoz), mayor de edad, casado, sobre cobro de ciento cuarenta pesetas, que el señor Náter le adeuda al Almagro, según documento que exhibe y queda habido al final de estas diligencias.

Parto dispositiva.—Fallo, que debo condenar y condeno a Tomás Náter Tobija, al pago de la suma de ciento cuarenta pesetas, que adeuda a Melchor Almagro Herrero, y a las costas del presente juicio.

Por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José Alamo, Rubricado.—Hay un sello que dice: Juzgado Municipal Pedroche.

Y para que sirva de notificación al litigante rebelde Tomás Náter Tobija, cédula de presente que firmamos, vengo por el señor Juez municipal en Pedroche a veinte y cuatro de Enero de mil novecientos veinte y cinco.—Por su mandado, Manuel Rueda.—Fernando Moya.—V.º B.º: Alfonso Caballero.

CORDOBA

Núm. 365

Cédula de notificación

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de primera instancia de la villa de la Serena de este capital, en el expediente de depósito provisional de dicha Concepción Julia Rodríguez, se ha de saber al marido de esta, don Antonio Moya Sánchez, cuyo paradero se ignora, que dicha sentencia ha sido constituida en depósito provisional en la persona de su madre doña Concepción Rodríguez Vidá, y no le instar para que no moleste a su mujer ni a la depositaria.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia ponga la presente en Córdoba a diez y seis de Enero de mil novecientos veinte y cinco.—El Secretario Licenciado, Pedro Fernández Pineda.

Impreso en la Imprenta de la Villa, 24

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE CORDOBA

Aprobadas las demarcaciones de los registros mineros que a continuación se expresan, por el Ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, ha ordenado así mismo dicha autoridad, se haga saber a los interesados, que desde el día siguiente al de la notificación presente, quedan obligados a entregar en el Negociado correspondiente del Gobierno civil, en el preciso e improrrogable plazo de diez días, el papel de reintegro correspondiente a los derechos de Título de propiedad a los llamados de pertenencias, según las demarcadas a cada uno de ellos, previniendo a dichos interesados, que de no verificarlo en dicho plazo, se declararán nulos, fenecidos y sin curso los expedientes y frasco y registrable el terreno demarcado.

Número 359

Número del expediente	Nombre de la mina	Termino municipal	Intercomio	Representante	Clase del Mineral	Pertenencias	Papel de reintegro correspondiente		TOTAL
							Por Título, Ley del 5 de Agosto 1918	Por pertenencias	
8 536	Ang. 1 ^a 2 ^a	Torreque	Don Carlos Ferrández Gutiérrez	Don Manuel Enriquez	Hierro	20	100 20	20 20	120 40
8 537	Celo	Fuente Obispo	Don Miguel Poole y Otero	Don Manuel Enriquez	Hierro	20	100 20	20 20	120 40
8 538	Los Desamparados	Monote	Don Miguel Poole y Otero	Don Manuel Enriquez	Hierro	20	100 20	20 20	120 40
8 539	Alberca	Monote	Don Miguel Poole y Otero	Don Manuel Enriquez	Hierro	20	100 20	20 20	120 40
8 540	2 ^a Demarcación a Carhuay	Monote	Don Miguel Poole y Otero	Don Manuel Enriquez	Hierro	20	100 20	20 20	120 40
8 541	San Rafael	Monote	Don Miguel Poole y Otero	Don Manuel Enriquez	Hierro	20	100 20	20 20	120 40
8 542	Santa Valerina	Monote	Don Miguel Poole y Otero	Don Manuel Enriquez	Hierro	20	100 20	20 20	120 40
8 543	Valdehuecas 2 ^a	Monote	Don Miguel Poole y Otero	Don Manuel Enriquez	Hierro	20	100 20	20 20	120 40
8 544	San Pedro	Monote	Don Miguel Poole y Otero	Don Manuel Enriquez	Hierro	20	100 20	20 20	120 40
8 545	Bujones 4 ^a	Monote	Don Miguel Poole y Otero	Don Manuel Enriquez	Hierro	20	100 20	20 20	120 40
8 546	Bujones 5 ^a	Monote	Don Miguel Poole y Otero	Don Manuel Enriquez	Hierro	20	100 20	20 20	120 40
8 547	Bujones 6 ^a	Monote	Don Miguel Poole y Otero	Don Manuel Enriquez	Hierro	20	100 20	20 20	120 40
8 548	Juan Descalado	Monote	Don Miguel Poole y Otero	Don Manuel Enriquez	Hierro	20	100 20	20 20	120 40
8 549	Muestra Señora del Carmen	Monote	Don Miguel Poole y Otero	Don Manuel Enriquez	Hierro	20	100 20	20 20	120 40

Córdoba 26 de Enero de 1925.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Cape.